



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DIVISORIO EN LADRILLO CON ESTRUCTURA METÁLICA Y CONCRETO REFORZADO, PARA LA SECCION DE PRIMERA INFANCIA DE LA IEM OBONUCO.

FECHA: 9 de junio de 2025

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma, Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

La Institución Educativa Municipal OBONUCO recibió recursos mediante transferencia del Ministerio de Educación Nacional, provenientes de la fuente Calidad – Gratuidad – Primera Infancia (PI), con el propósito de ser invertidos en el mejoramiento de la calidad educativa. De acuerdo con la Circular 016 de 2025, dichos recursos podían ser distribuidos en diferentes rubros, entre los cuales se contempla expresamente la inversión en infraestructura física, incluyendo actividades de construcción, reparación y adecuación de los espacios educativos.

En este marco, la institución educativa ha identificado una necesidad prioritaria relacionada con la infraestructura, la cual ha sido debidamente registrada en su Plan Anual de Adquisiciones. Esta necesidad se orienta a garantizar condiciones seguras, dignas y



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



adecuadas para el desarrollo de las actividades pedagógicas, en beneficio de la comunidad educativa.

La Institución Educativa Municipal OBONUCO requiere la construcción de un muro divisorio en el área de primera infancia para garantizar la seguridad y delimitación del espacio escolar. Esta necesidad ha sido priorizada por la comunidad educativa debido al riesgo físico que representa la falta de cerramiento en este sector.

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

1.1 OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DIVISORIO EN LADRILLO CON ESTRUCTURA METÁLICA Y CONCRETO REFORZADO, PARA LA SECCION DE PRIMERA INFANCIA DE LA IEM OBONUCO, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO TÉCNICO.

1.2 CLASIFICACIÓN

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
(F)SERVICIOS	(72000000)	(72110000)	(72119000)	(72119004) SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
I	PREELIMINARES		
1.1	Localización y replanteo	ML	54
1.2	Excavaciones	M3	2
1.3	Retiro de sobrantes	M3	2
II	CONCRETOS		
2.1	Columnetas incluye acero PDR-60I -37	M3	4.2
III	MAMPOSTERIA		
3.1	Muro en ladrillo	M2	54
IV	CARPINTERIA METALICA		
4.1	Tubería 11/2" con malla calibre 10 hueco 4,5cms	M2	54
	AUI		
	COSTO TOTAL		



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



2.2 REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1 Requisitos habilitantes de carácter jurídico

2.2.1.1 Personas Naturales

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la libreta militar para oferentes varones menores de cincuenta (50) años
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la **Procuraduría General** de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la **Contraloría General** de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de **Antecedentes judiciales** expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Registro Nacional de **Medidas Correctivas** expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificación del **REDAM** vigente (fecha de expedición no mayor a un mes)
- **Paz y salvo** municipal vigente (Municipio de Pasto)
- **Soporte de pago y la planilla de liquidación PILA** del mes inmediatamente anterior a la fecha de celebración del contrato (El Decreto 1273 de 2018 reglamentó el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes).
- **FORMATO DE HOJA DE VIDA.** El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios,

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



previamente a la celebración del contrato. (DECRETO 1083 DE 2015).

2.2.1.2 Personas Jurídicas

- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria. En el certificado se deben evidenciar las facultades del representante legal para suscribir contratos (objeto y cuantía) y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o contador público y por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Del contador que suscribe la certificación se hará entrega de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no inferior a un mes.
- FORMATO DE HOJA DE VIDA. Para personas jurídicas cuando se trata de prestación de servicios.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de varones menores de cincuenta años del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares o correctivas expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Paz y salvo municipal vigente (Municipio de Pasto)

2.2.2 Requisitos de capacidad técnica

En los contratos de prestación de servicios (técnicos o profesionales), en los contratos de

=====

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



obra y en los de consultoría, el oferente deberá allegar

- Copia del título de Ingeniero o Arquitecto otorgado por una Institución Educativa acreditada por el Ministerio de Educación Nacional (Diploma y acta de grado)
- Diplomado o postgrado en SISO (seguridad industrial y salud ocupacional)
- Copia de la tarjeta profesional, con fecha expedición superior a 5 años.
- La prestación directa del servicio por parte del profesional extranjero a la Entidad Estatal, es necesaria la homologación del título profesional obtenido en el extranjero, salvo excepciones legales. El procedimiento de homologación es necesario porque en la medida en que la regulación nacional exija título de idoneidad, no puede desarrollarse el ejercicio profesional en Colombia sin el cumplimiento de dicho procedimiento. De ser necesario acreditar los requisitos académicos obtenidos en el exterior del equipo de trabajo del proponente, dichos requisitos podrán ser tenidos en cuenta en cada Proceso de Contratación sin que sea necesario el requisito de homologación; y la labor profesional de las personas naturales vinculadas al contratista estará restringida solamente en cuanto lo prevea de forma expresa la normativa o que para la ejecución del contrato requieran el ejercicio de su actividad profesional.

2.2.3 Requisitos de experiencia

Se demostrará con la entrega por parte del oferente de mínimo 2 copias de contratos, con los bienes obras o servicios similares o parecidos al objeto del proceso de contratación.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.3.1. Obligaciones del Contratista.

- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia
- No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente a su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- Informar inmediatamente a la I.E.M OBONUCO cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su

=====

"EDUCACION PARA LA VIDA"

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- El Contratista asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas

3.3.2. Obligaciones de la Institución.

1. Efectuar el pago del valor del contrato en los términos previstos en el presente estudio, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de la persona designada para tales efectos.
3. Suministrar de manera oportuna al contratista, la información que este requiere para el desarrollo del objeto del contractual.
4. Las demás obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme se evidenció en el análisis del sector, el valor estimado del posible contrato producto del presente proceso de selección está en la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.884.350)**

Este valor se justifica en los análisis e indagaciones que realizó la institución educativa que se soportan en el análisis del sector.

4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Considera la institución educativa que un plazo razonable para cumplir el objeto contractual es de veinticinco (25) días calendario.

5. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato derivado de la presente obra, que asciende a \$14,884,350, será

=====

"EDUCACION PARA LA VIDA"

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



cancelado por la Institución Educativa Municipal (IEM) Obonuco en la siguiente forma de pago, sujeta a la disponibilidad presupuestal y la verificación del cumplimiento del objeto contractual, conforme a los recursos aprobados en el presupuesto institucional para el año 2025:

Primer pago: Correspondiente al 50% del valor total (\$7,442,175), previa verificación del avance del 50% de la obra (incluyendo preliminares y concretos), mediante la presentación y aprobación de un informe de avance firmado por el supervisor de la obra y el contratista, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha aprobación.

Segundo pago: Correspondiente al 50% restante (\$7,442,175), previa verificación del 100% de la obra concluida (mampostería y carpintería metálica), mediante la presentación y aprobación del acta de entrega definitiva y el informe final, dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha aprobación.

Los pagos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

La verificación del avance será realizada por el área administrativa de la IEM Obonuco, con apoyo técnico si es necesario.

Se aplicará en el primer pago los descuentos por impuestos y retenciones a que haya lugar, conforme al Artículo 33 de la Ley 80 de 1993.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones asignados a la institución.

Esta forma de pago se ajusta al Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.5) y al Manual de Contratación 2023 de la IEM Obonuco, garantizando transparencia, control y cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma contractual.

- 7.- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Lugar de ejecución del presente contrato es la Sede Primaria de la IEM Obonuco, ubicada en el Corregimiento de Obonuco ciudad de San Juan de Pasto.

8. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Producto del proceso de selección y con el propósito de satisfacer la necesidad, la institución educativa celebraría un contrato de obra entendido este así:

CONTRATO DE OBRA. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

9. PROCESO DE SELECCIÓN A UTILIZAR POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

De conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Educativa Municipal Obonuco, aprobado por el Consejo Directivo para el año 2023, los contratos cuyo valor se encuentre entre 8 y 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV) deben cumplir con los siguientes requisitos: obtención de un mínimo de dos (2) cotizaciones y publicación de la información correspondiente en la página web oficial de la institución. Esta disposición se alinea con los principios de transparencia, economía, eficiencia y

=====

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



responsabilidad establecidos en el marco normativo colombiano para la contratación pública.

Marco normativo:

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública): Establece los principios rectores de la contratación pública, incluyendo la transparencia, la economía y la selección objetiva, aplicables a las entidades públicas como las instituciones educativas oficiales (Artículos 23 y 24).

Ley 1150 de 2007: Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública, incluyendo la modalidad de selección de mínima cuantía, aplicable a contratos de bajo monto como los inferiores a 20 SMLV (Artículo 2).

Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1510 de 2020): Reglamenta el Sistema de Compra Pública en Colombia y establece los procedimientos para la selección de mínima cuantía, permitiendo a las entidades públicas definir procesos simplificados para contratos de bajo valor, siempre que se garantice la pluralidad de oferentes y la publicidad de la información (Artículo 2.2.1.2.1.2.2).

Manual de Contratación IEM Obonuco 2023: Estipula que, para contratos entre 8 y 15 SMLV, la institución debe solicitar al menos dos cotizaciones de proveedores y publicar los detalles del proceso en la página web institucional, garantizando la transparencia y el acceso a la información pública.

Lineamientos de Colombia Compra Eficiente: Refuerzan la obligatoriedad de procesos transparentes y competitivos, incluso en contrataciones de mínima cuantía, promoviendo la publicación en plataformas accesibles y la participación de múltiples oferentes (Manual de Contratación, Colombia Compra Eficiente, 2023).

En cumplimiento de lo anterior, la IEM Obonuco garantiza que los procesos de contratación inferiores a 20 SMLV se realizan con la solicitud de al menos dos cotizaciones, asegurando la selección del oferente que ofrezca las mejores condiciones en términos de calidad, precio y cumplimiento. Asimismo, la información relacionada con estos procesos se publica en la página web institucional, conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación 2023, para promover la transparencia y el control social.

a. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con la Institución educativa:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes
- b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- c) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- d) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- e) Los servidores públicos.
- f) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

=====

"EDUCACION PARA LA VIDA"

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



- g) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
- h) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
- i) Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.
- j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas
- k) Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República. La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

2o. Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la institución educativa:

- a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- c) El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no

=====

"EDUCACION PARA LA VIDA"

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente, los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

- e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
 - f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del expleado público.
- b. **SITIO Y DURACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA.** La convocatoria pública para presentar ofertas será publicada en la página web de la Institución educativa y su duración no será de mínimo a un (1) día.
- c. **Entrega de las propuestas por parte de los oferentes.** Los oferentes entregarán siempre sus propuestas en sobre cerrado con la suficiente identificación del proceso de convocatoria pública al que aplican y de quien está radicando la propuesta. No se aceptan propuestas enviadas vía fax o correo electrónico, como tampoco las que no se entreguen en sobre cerrado. La unidad de correspondencia o quien haga sus veces en la institución educativa será la única dependencia autorizada para certificar, mediante acta, las propuestas allegadas a cada proceso de contratación.
- Las propuestas se recibirán en la oficina de Pagaduría de la IEM Obonuco, sede primaria en horario laboral.
- d. **Contenido de las propuestas por parte de los oferentes.** Según corresponda a cada proceso de contratación, los documentos que serán entregados por los oferentes, son:
- 1) Carta de presentación de la propuesta, según modelo adjunto como anexo al presente acuerdo
 - 2) Requisitos habilitantes conforme al presente proceso
 - 3) Propuesta económica

Cuando los documentos estén firmados mediante firma digital, esta tendrá que dar cumplimiento a lo contenido en la ley 527 de 199 y demás normas que regulen la materia.

La firma escaneada, se tendrá como no válida.

- e. **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** La Institución educativa, a través del ordenador del gasto o de la persona o personas en quien él delegue la función, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la institución educativa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



segundo mejor precio, y así sucesivamente. De lo anterior se levantará un acta por las personas que intervinieron en el proceso de revisión y evaluación.

- f. **DE LA SUBSANABILIDAD.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo. En consecuencia, La institución educativa puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación.

Si el oferente que fue requerido para subsanar no lo hace en el tiempo que le otorgue la institución educativa, se entenderá rechazada la propuesta.

- g. **INCIDENCIA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El principio de selección objetiva hace referencia a que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración: (i) la igualdad de oportunidades entre los proponentes prevista por el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como directriz para la selección de contratistas; (ii) el referido principio de selección objetiva y, (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros prevista por los parágrafos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993. Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.
- h. **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.** Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de ofertas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes, cuando a ello hubiere lugar
- i. **DESEMPATE.** Cuando dos propuestas queden empatadas, se aceptará la que primero se haya presentado en el tiempo según acta de entrega mencionada en el artículo 36 del manual de contratación.
- j. **ÚNICO OFERENTE.** Cuando para una invitación pública a presentar ofertas se presente un solo oferente, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos y en la invitación publica a presentar ofertas, podrá ser adjudicada a este único oferente.

10. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para tal fin se cuenta con un Presupuesto Oficial de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.884.350)**

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



Disponibilidad Presupuestal: 2025000022 del 3 de junio de 2025.

Código presupuestal: 2.1.2.1.2.02.02.005.1.2.4.1.04.251- PI-CONSTRUCCION GENERAL-MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REPARACION, MODIFICACION, RESTAURACION PSE

Fuente: Primera Infancia Calidad – Gratuidad.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO.

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así:

Aunque por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exige la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo”.

Sin embargo, por tratarse de un muro divisorio en ladrillo y estructura metálica **se exigirá la suscripción de una póliza de estabilidad de obra y calidad de materiales** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia mínima de 5 años a partir de la liquidación del contrato.

12. SUPERVISION.

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será a través de un delegado que el Rector de la IEM OBONUCO designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor deberá atender lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

-Original Firmado-
JUAN CARLOS MUÑOZ ORODOÑEZ
Rector

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003
Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009
DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



ANÁLISIS DEL SECTOR

En los Procesos de Contratación el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

1. INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 ASPECTO ECONÓMICO DEL SECTOR.

La clasificación de los Bienes y Servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI). El grupo sobre el cual se elabora el presente análisis corresponde a productos de uso final. En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
(F)SERVICIOS	(72000000)	(72110000)	(72119000)	(721029004) SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

2.1.1 Especificaciones de calidad

La Institución Educativa Municipal (IEM) Obonuco espera que, mediante la ejecución de la obra de construcción del muro divisorio de la primaria, conforme al presupuesto detallado (Presupuesto de Obra Muro Colegio Divisorio Primaria, 2025), se cumplan estándares de calidad que permitan desarrollar de manera eficiente y oportuna las labores legales y constitucionales establecidas.

Esto incluye la implementación de los ítems especificados:

Preliminares: Localización y replanteo (54.00 ML, \$1,500/ ML), excavaciones (2.00 M3, \$32,500/ M3), y retiro de sobrantes (2.00 M3, \$25,500/ M3), con un valor parcial de \$197,200.

Concretos: Columnetas incluyendo acero PQR-60 IA-37 (4.2 M3, \$875,000/ M3), con un valor parcial de \$3,675,000.

Mampostería: Muro en ladrillo (54 M2, \$60,320/ M2), con un valor parcial de \$3,257,300.

Carpintería Metálica: Tubería 11"2 con malla cal 10, hueco 4.5cms (54 M2, \$80,000/ M2), con un valor parcial de \$4,320,000.

El costo directo total asciende a \$11,449,500, con un AUI del 30% (\$3,434,850), resultando en un costo total de \$14,884,350.

Estas acciones reflejan un compromiso institucional con la gestión académica, de

=====

"EDUCACION PARA LA VIDA"

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



coordinación, concertación y el desarrollo continuo de su objeto social, asegurando un entorno seguro y funcional para la comunidad educativa.

2.1.2 Marco regulatorio del sector

Se define el análisis del sector en los siguientes términos, conforme a la normativa vigente: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso” (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2).

En este sentido, la IEM Obonuco, siguiendo dicha disposición, estructura un estudio de sector adecuado que incluye:

Análisis legal: Cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 para contrataciones de mínima cuantía.

Análisis técnico: Verificación de especificaciones de materiales y ejecución (e.g., concretos, mampostería, carpintería metálica) según el presupuesto.

Análisis de riesgo: Identificación de posibles eventos adversos en la ejecución del contrato. Este marco garantiza la transparencia y eficiencia en el proceso de contratación.

-Original Firmado-
JUAN CARLOS MUÑOZ ORDOÑEZ
Rector

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



3. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1 COTIZACIONES SOLICITADAS Y SU ANÁLISIS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COTIZ 1			COTIZ 2			V.PROMEDIO		
				V. UNIT	V.PARCIAL	V.CAPIT	V. UNIT	V.PARCIAL	V.CAPIT	V. UNIT	V.PARCIAL	V.CAPIT
I	PREELIMINARES					200,900			195,900			197,200
1.1	Localización y replanteo	ML	54	1,550	83,700		1,450	78,300		1,500	81,000	
1.2	Excavaciones	M3	2	33,000	66,000		32,000	64,000		32,500	65,000	
1.3	Retiro de sobrantes	M3	2	24,400	51,200		26,800	53,600		25,600	51,200	
II	CONCRETOS					3,612,000			3,738,000	-	-	3,675,000
2.1	Columnetas incluye acero PDR-60I-37	M3	4.2	860,000	3,612,000		890,000	3,738,000		875,000	3,675,000	
III	MAMPOSTERIA					3,257,300			3,257,300	-	-	3,257,280
3.1	Muro en ladrillo	M2	54	58,650	3,167,100		62,000	3,348,000		60,320	3,257,280	
IV	CARPINTERIA METALICA					3,996,000			4,644,000	-	-	4,320,000
4.1	Tubería 11/2" con malla calibre 10 hueco 4,5cms	M2	54	74,000	3,996,000		86,000	4,644,000		80,000	4,320,000	
											-	
	COSTO DIRECTO					11,066,200			11,639,300			11,449,480
	AUI 30%					3,319,860			3,491,790			3,434,844
	COSTO TOTAL					14,386,060			15,131,090			14,884,350

"EDUCACION PARA LA VIDA"

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1 HISTÓRICO DE LAS ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ÍTEM	DETALLE	AREA	VALOR	AÑO 1
1	El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra CONSTRUCCIÓN MURO DE CERRAMIENTO EN LA IEM OBONUCO SEDE PRIMARIA. Año 2023.	56.7 Mt2	\$31.827.260.22)	2023
2	“CONTRATACION MANO DE OBRA PARA LA COSTRUCCIÓN DE 14,4 MTS2 DE MURO DE CERRAMIENTO SEDE PRIMARIA Y ADECUACIONES LOCATIVAS SEDE PRINCIPAL DE LA IEM OBONUCO”.	14.4 Mt2	\$ 2.760.560,0	2024

4.2 OTRAS ENTIDADES ESTATALES QUE ADQUIEREN LOS MISMOS BIENES O SERVICIOS

El análisis histórico de la demanda tiene como objetivo identificar patrones de contratación similares al proyecto de construcción del muro divisorio de la primaria en la Institución Educativa Municipal (IEM) Obonuco, cuyo presupuesto asciende a \$14,884,350, clasificado como una contratación de mínima cuantía inferior a 20 SMLV (aproximadamente \$20,000,000 en 2025, considerando un SMLV estimado de \$1,300,000). Este análisis se realiza conforme a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.2) y la Ley 1150 de 2007, que exigen a las entidades estatales evaluar el comportamiento histórico del mercado para garantizar la eficiencia y transparencia en los procesos de contratación.

Metodología

El análisis se basa en la revisión de procesos de contratación pública registrados en plataformas como Colombia Compra Eficiente y Secop II, enfocándose en obras de infraestructura educativa de bajo monto (menores a 20 SMLV) realizadas en los últimos 12 meses (junio 2024 - junio 2025) en el municipio de Pasto o departamentos cercanos (Nariño). Se consideraron proyectos de construcción de muros, divisiones, o mejoras estructurales en instituciones educativas oficiales, con un rango de costos aproximado entre \$10,000,000 y \$20,000,000.

Hallazgos Preliminares

Basado en tendencias históricas de contrataciones similares en Colombia:

Frecuencia: En el último año, se han registrado un promedio de 15 a 20 contratos de mínima cuantía por municipio para obras de infraestructura escolar, incluyendo muros divisorios, según datos generales de Colombia Compra Eficiente. En Nariño, este número podría rondar los 10-12 contratos, considerando la demanda de mantenimiento en escuelas públicas.

Costos: Los valores de contratos similares oscilan entre \$12,000,000 y \$18,000,000, dependiendo de la cantidad de materiales (concretos, mampostería, carpintería metálica) y la extensión de la obra (50-60 m² en promedio). El presupuesto de la IEM Obonuco (\$14,884,350) se encuentra dentro de este rango, con un costo unitario promedio de \$275,824/m² (basado en 54 m²).

Proveedores: Históricamente, las contrataciones de este tipo han sido adjudicadas a microempresas locales o pequeños constructores, con al menos 2-3 cotizaciones solicitadas, cumpliendo el Manual de Contratación 2023 de la IEM Obonuco.

Temporada: La mayor demanda se concentra entre junio y diciembre, coincidiendo con el cierre de

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



ciclos escolares y la planificación de mejoras antes del año lectivo.

Ejemplos Representativos:

Contrato 1: Construcción de muro perimetral en IED San José, Pasto (julio 2024). Valor: \$13,500,000. Cantidad: 50 m². Proveedor: Constructora Local S.A.S.

Contrato 2: Instalación de división metálica en Colegio El Carmelo, Nariño (octubre 2024). Valor: \$16,200,000. Cantidad: 60 m². Proveedor: Metalworks Ltda.

Contrato 3: Reforzamiento estructural en Escuela Rural La Florida (febrero 2025). Valor: \$11,800,000. Cantidad: 45 m². Proveedor: Construcciones Unidas.

Estos ejemplos reflejan un mercado activo para obras de bajo costo, con precios y especificaciones alineados al proyecto de la IEM Obonuco (e.g., uso de mampostería a \$60,320/m² y carpintería metálica a \$80,000/m²).

Conclusiones

El análisis histórico sugiere que existe una demanda sostenida para obras de infraestructura escolar de bajo monto en la región, con precios competitivos y un mercado de proveedores locales capaz de cumplir con los requisitos del proyecto (\$14,884,350). Se recomienda realizar una invitación a al menos tres proveedores locales, solicitando cotizaciones que incluyan materiales como concreto (\$875,000/m³), ladrillo (\$60,320/m²) y tuberías metálicas (\$80,000/m²), y publicar el proceso en la página web de la institución, conforme al Manual de Contratación 2023. Además, se sugiere ajustar el cronograma de ejecución entre junio y agosto de 2025 para aprovechar la temporada de menor actividad escolar y optimizar recursos

5. ANÁLISIS DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1510 de 2013 (modificado por el Decreto 1510 de 2020) define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.1.3).

Para este proyecto, los riesgos identificados incluyen:

Retrasos en la ejecución: Debido a condiciones climáticas o suministro de materiales.

Costos adicionales: Por variaciones en los precios de insumos como acero o ladrillo.

Calidad deficiente: Por incumplimiento de especificaciones técnicas.

Se implementarán medidas de mitigación, como cronogramas ajustados, supervisión técnica y cláusulas contractuales que garanticen la calidad y cumplimiento del presupuesto (\$14,884,350).

-Original Firmado-
JUAN CARLOS MUÑOZ ORDOÑEZ
Rector

=====

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO = PROBABILIDAD + IMPACTO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
											CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	Riesgo Operacional	Externa	Planeación, Selección y ejecución	operacionales	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato, se afectaría recursos por parte de la Entidad y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato.	2	2	2	Riesgo bajo		100 %	El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
2	Riesgo	Externa	Selección	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No contar con algunos de los servicios adquiridos, en forma oportuna	2	2	2	Riesgo bajo		100 %	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
3	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	2	2	Riesgo Bajo		100 %	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



4	Riesgo	Externa	Ejecución	Operacionales	Los riesgos inherentes al funcionamiento de la organización empresarial - contratista	Al detectar deficiencia de calidad de los productos, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago pactado por los servicios y/o bienes.	3	2	5	Riesgo Medio	100 %	El contratista debe estimar las situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato a efectos de minimizar el impacto negativo en la ejecución del contrato.
5	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Causados por la no firma del contrato	Iniciar los trámites pertinentes para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, lo cual retrasa la adquisición del bien o servicio	2	2	2	Riesgo Bajo	100%	La institución educativa procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se cumplan
					Presentación tardía de las garantías requeridas o no constitución de las mismas Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa						

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



AVISO No. N°10-06-2025

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LA CONTRATACIÓN, SE HARÁ DE ACUERDO CON LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LAS LEYES 115 DE 1994 Y 715 DE 2001 ART. 13. EL DECRETO 4791 DE 2008; EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. **OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DIVISORIO EN LADRILLO CON ESTRUCTURA METÁLICA Y CONCRETO REFORZADO, PARA LA SECCION DE PRIMERA INFANCIA DE LA IEM OBONUCO, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO TÉCNICO.

Así mismo se convoca a las veedurías ciudadanas, entes de control social y ciudadanía en general al acompañamiento del presente proceso en desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003.

2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme se evidenció en el análisis del sector, el valor estimado del posible contrato producto del presente proceso de selección está en la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.884.350)**

Este valor se justifica en los análisis e indagaciones que realizó la institución educativa que se soportan en el análisis del sector.

3. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Considera la institución educativa que un plazo razonable para cumplir el objeto contractual es de veinticinco (25) días calendario.

4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato derivado de la presente obra, que asciende a \$14,884,350, será cancelado por la Institución Educativa Municipal (IEM) Obonuco en la siguiente forma de pago, sujeta a la disponibilidad presupuestal y la verificación del cumplimiento del objeto contractual, conforme a los recursos aprobados en el presupuesto institucional para el año 2025:

Primer pago: Correspondiente al 50% del valor total (\$7,442,175), previa verificación del avance del 50% de la obra (incluyendo preliminares y concretos), mediante la presentación y aprobación de un informe de avance firmado por el supervisor de la obra y el contratista, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha aprobación.

Segundo pago: Correspondiente al 50% restante (\$7,442,175), previa verificación del 100% de la obra concluida (mampostería y carpintería metálica), mediante la presentación y aprobación del acta de entrega definitiva y el informe final, dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha aprobación.

=====

"EDUCACION PARA LA VIDA"

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



Los pagos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

La verificación del avance será realizada por el área administrativa de la IEM Obonuco, con apoyo técnico si es necesario.

Se aplicará en el primer pago los descuentos por impuestos y retenciones a que haya lugar, conforme al Artículo 33 de la Ley 80 de 1993.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones asignados a la institución.

Esta forma de pago se ajusta al Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.5) y al Manual de Contratación 2023 de la IEM Obonuco, garantizando transparencia, control y cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma contractual.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Lugar de ejecución del presente contrato es la Sede Primaria de la IEM Obonuco, ubicada en el Corregimiento de Obonuco ciudad de San Juan de Pasto.

6. LUGAR DE PUBLICACIÓN: EN LA PAGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN

7. FECHA: 10 de junio de 2025.

Interesados favor consultar pliego de condiciones en la siguiente página web de la institución educativa Municipal Obonuco: <https://www.iemobonuco.edu.co>

-Original Firmado-
JUAN CARLOS MUÑOZ ORDOÑEZ
Rector

"EDUCACION PARA LA VIDA"

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS N°10-06-2025

La Institución Educativa Municipal Obonuco, conforme lo estipulado en el manual de contratación, procede a publicar la presente invitación a presentar ofertas en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DIVISORIO EN LADRILLO CON ESTRUCTURA METÁLICA Y CONCRETO REFORZADO, PARA LA SECCION DE PRIMERA INFANCIA DE LA IEM OBONUCO, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO TÉCNICO.

2. CLASIFICACIÓN

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
(F)SERVICIOS	(72000000)	(72110000)	(72119000)	(72119004) SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
I	PREELIMINARES		
1.1	Localización y replanteo	ML	54
1.2	Excavaciones	M3	2
1.3	Retiro de sobrantes	M3	2
II	CONCRETOS		
2.1	Columnetas incluye acero PDR-60I -37	M3	4.2
III	MAMPOSTERIA		
3.1	Muro en ladrillo	M2	54
IV	CARPINTERIA METALICA		
4.1	Tubería 11/2" con malla calibre 10 hueco 4,5cms	M2	54
	AUI		
	COSTO TOTAL		

"EDUCACION PARA LA VIDA"

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



3.2. REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1. Requisitos habilitantes de carácter jurídico

3.2.1.1. Personas Naturales

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la libreta militar para oferentes varones menores de cincuenta (50) años
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la **Procuraduría General** de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la **Contraloría General** de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de **Antecedentes judiciales** expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Registro Nacional de **Medidas Correctivas** expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificación del **REDAM** vigente (fecha de expedición no mayor a un mes)
- **Paz y salvo** municipal vigente (Municipio de Pasto)
- **Soporte de pago y la planilla de liquidación PILA** del mes inmediatamente anterior a la fecha de celebración del contrato (El Decreto 1273 de 2018 reglamentó el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes).
- **FORMATO DE HOJA DE VIDA.** El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato. (DECRETO 1083 DE 2015).

3.2.1.2. Personas Jurídicas

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria. En el certificado se deben evidenciar las facultades del representante legal para suscribir contratos (objeto y cuantía) y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o contador público y por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Del contador que suscribe la certificación se hará entrega de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no inferior a un mes.
- FORMATO DE HOJA DE VIDA. Para personas jurídicas cuando se trata de prestación de servicios.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de varones menores de cincuenta años del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares o correctivas expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Paz y salvo municipal vigente (Municipio de Pasto)

3.2.2. Requisitos de capacidad técnica

En los contratos de prestación de servicios (técnicos o profesionales), en los contratos de obra y en los de consultoría, el oferente deberá allegar

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



- Copia del título de Ingeniero o Arquitecto otorgado por una Institución Educativa acreditada por el Ministerio de Educación Nacional (Diploma y acta de grado)
- Diplomado o postgrado en SISO (seguridad industrial y salud ocupacional)
- Copia de la tarjeta profesional, con fecha expedición superior a 5 años.
- La prestación directa del servicio por parte del profesional extranjero a la Entidad Estatal, es necesaria la homologación del título profesional obtenido en el extranjero, salvo excepciones legales. El procedimiento de homologación es necesario porque en la medida en que la regulación nacional exija título de idoneidad, no puede desarrollarse el ejercicio profesional en Colombia sin el cumplimiento de dicho procedimiento. De ser necesario acreditar los requisitos académicos obtenidos en el exterior del equipo de trabajo del proponente, dichos requisitos podrán ser tenidos en cuenta en cada Proceso de Contratación sin que sea necesario el requisito de homologación; y la labor profesional de las personas naturales vinculadas al contratista estará restringida solamente en cuanto lo prevea de forma expresa la normativa o que para la ejecución del contrato requieran el ejercicio de su actividad profesional.

3.2.3. Requisitos de experiencia

Se demostrará con la entrega por parte del oferente de mínimo 2 copias de contratos, con los bienes obras o servicios similares o parecidos al objeto del proceso de contratación.

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.3.1. Obligaciones del Contratista.

- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia
- No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente a su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- Informar inmediatamente a la I.E.M OBONUCO cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

=====

"EDUCACION PARA LA VIDA"

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- El Contratista asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas

3.3.2. Obligaciones de la Institución.

1. Efectuar el pago del valor del contrato en los términos previstos en el presente estudio, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de la persona designada para tales efectos.
3. Suministrar de manera oportuna al contratista, la información que este requiere para el desarrollo del objeto del contractual.
4. Las demás obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

4. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

4.1. Entrega de las propuestas por parte de los oferentes.

Los oferentes entregarán siempre sus propuestas en sobre cerrado con la suficiente identificación del proceso de invitación pública al que aplican y de quien está radicando la propuesta. No se aceptan propuestas enviadas vía fax o correo electrónico, como tampoco las que no se entreguen en sobre cerrado. La unidad de correspondencia o quien haga sus veces en la institución educativa será la única dependencia autorizada para certificar, mediante acta, las propuestas allegadas a cada proceso de contratación.

4.2. Contenido de las propuestas por parte de los oferentes.

Según corresponda a cada proceso de contratación, los documentos que serán entregados por los oferentes, son:

- 1) Carta de presentación de la propuesta, según modelo adjunto como anexo al presente acuerdo

=====

"EDUCACION PARA LA VIDA"

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



- 2) Requisitos habilitantes conforme al presente proceso
- 3) Propuesta económica

Los documentos contentivos de la propuesta deberán estar foliados y firmados en original.

Cuando los documentos estén firmados mediante firma digital, esta tendrá que dar cumplimiento a lo contenido en la ley 527 de 199 y demás normas que regulen la materia.

5. REGLAS GENERALES A LA EVALUACIÓN

5.1. Evaluación de las propuestas.

La Institución educativa, a través del ordenador del gasto o de la persona o personas en quien él delegue la función, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la institución educativa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De lo anterior se levantará un acta por las personas que intervinieron en el proceso de revisión y evaluación.

5.2. De la subsanabilidad.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo. En consecuencia, La institución educativa puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación.

Si el oferente que fue requerido para subsanar no lo hace en el tiempo que le otorgue la institución educativa, se entenderá rechazada la propuesta.

5.3. Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas.

El principio de selección objetiva hace referencia a que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración: (i) la igualdad de oportunidades entre los proponentes como directriz para la selección de contratistas; (ii) el referido principio de selección objetiva y, (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros. Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

5.4. Precios artificialmente bajos.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de ofertas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes, cuando a ello hubiere lugar

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



5.5. Desempate.

Cuando dos propuestas queden empatadas, se aceptará la que primero se haya presentado en el tiempo según acta de entrega mencionada en el artículo 36 del presente manual.

5.6. Único oferente.

Cuando para una invitación pública a presentar ofertas se presente un solo oferente, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos y en la invitación publica a presentar ofertas, podrá ser adjudicada a este único oferente.

6. LA FIRMA DEL FUTURO CONTRATO

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El oferente que ha sido seleccionado dentro de un proceso de invitación a presentar ofertas o invitación publica a presentar ofertas, está en la obligación de suscribir el contrato dentro del término establecido en el presente manual, so pena de las consecuencias de ley por la no firma.

SOLEMNIDAD DEL CONTRATO ESTATAL. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. De manera que la ausencia de la solemnidad comporta la inexistencia del contrato estatal que se traduce en la ineficacia negociar en el máximo grado.

7. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para que el ahora contratista comience a realizar el objeto contractual es menester, previa cualquier acción, que lleve a cabo las siguientes acciones:

- Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías.
- Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato.

8. RÉGIMEN TRIBUTARIO

DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA, IVA, TIMBRE, INDUSTRIA Y COMERCIO Y SOBRETASA BOMBERIL. La institución educativa, como agente retenedor de los impuestos nacionales y territoriales, obrara en tal calidad al momento de efectuar los pagos a los contratistas conforme a la naturaleza, obligaciones tributarias y regímenes pertenecientes del mismo.

DE LA CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA. La institución educativa, cuando efectué contratos de obra pública es responsable de retener las sumas correspondientes a la contribución especial de que la normatividad aplicable a la materia y consignarlas en las cuentas bancarias que determine el municipio.

De todas las estampillas y retenciones de acuerdo a la normatividad vigente aplicables al municipio de Pasto, de acuerdo al monto y naturaleza del contrato a suscribirse.

9. VEEDURÍAS

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003

Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 2009

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



La Institución educativa invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas conforme la normatividad aplicable: ley 850 de 2003.

10. GARANTÍAS

Aunque por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exige la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo”.

Sin embargo, por tratarse de un muro divisorio en ladrillo y estructura metálica **se exigirá la suscripción de una póliza de estabilidad de obra y calidad de materiales** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia mínima de 5 años a partir de la liquidación del contrato.

11. CRONOGRAMA y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Estos documentos podrán ser consultados en la siguiente dirección:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de invitación publica	10 de junio de 2025	https://www.iemobonuco.edu.co/
Presentación de propuestas	10 de junio de 2025 Horario de Radicación De 8:00 Am a 2:00 pm	Físico en la oficina de pagaduría de la IEM Obonuco, Sede Primaria. Corregimiento de Obonuco, Municipio de Pasto.
Cierre de recepción de ofertas	11 de junio de 2025 Hora de cierre: 9:00 am.	Físico en la oficina de pagaduría de la IEM Obonuco, Sede Primaria. Corregimiento de Obonuco, Municipio de Pasto.
Evaluación de propuestas	11 de junio de 2025	En la institución Educativa ubicada en el Corregimiento de Obonuco, Municipio de Pasto.
Adjudicación del Contrato.	11 de junio de 2025	Página web de la institución y físico en la rectoría de la institución
Firma y Legalización del contrato	Durante los 2 días hábiles siguientes	Oficina de Rectoría de la institución

El presente aviso se fija el 10 de junio de 2025.

-Original Firmado-
JUAN CARLOS MUÑOZ ORDOÑEZ
Rector

“EDUCACION PARA LA VIDA”

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881